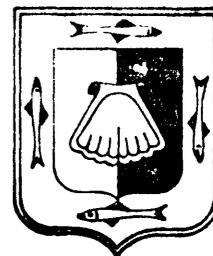




# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

## LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

## DIRECCION:

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase.

Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

### Poder Ejecutivo

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

SOLICITUD de expropiación de 237-45-91.46 Hectáreas pertenecientes al Ejido SAN LUCAS en el Municipio de Mulegé, de acuerdo a la Resolución de fecha 30 de Mayo de 1966 para la ampliación del citado Ejido.

—★—

SOLICITUD de Expropiación de 1-00-00 Has. de terrenos ejidales del poblado denominado "SAN HILARIO", Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur.

—★—

AVISOS DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL:

"CERRO PRIETO", solicitado por el C. BERNARDINO MARQUEZ ESTRADA y ocupado por el C. RAUL OLACHEA LUCERO.

—★—

"LA BALLENA o SAN RAFAEL DE LOS INOCENTES", solicitado por el C. TOMAS GALIGALLO QUEVEDO y ocupado por el C. ROBERTO CARBALLO CORDERO.

—★—

"SAN RAFAEL o LINDAVISTA", solicitado por el C. JAVIER ROMERO MEZA y ocupado por la C. MARIA DE JESUS MIRANDA DE CARBALLO.

—★—

"CUERO COLGADO o ESTERO DEL TOMATE", solicitado y ocupado por el C. RAUL OSORIO CALDERON.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR,  
JULIO 10. DE 1985.

C. ING. LUIS MARTINEZ VILICAÑA,  
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA,  
MÉXICO, D. F.

CON EL OBJETO DE QUE SE PUEDA CONSTRUIR UN -  
NUEVO AEROPUERTO PARA LA POBLACIÓN DE SANTA ROSALÍA, EL -  
CUAL SE PRETENDE PRESTE SERVICIO A LA LOCALIDAD DE MULEGÉ,  
YA QUE INDEPENDIEMENTE DE LO DESFAVORABLE DE LAS INSTA  
LACIONES AEROPORTUARIAS ACTUALES, POR ESTAR EN COLINDAN  
CIA CON LA MANCHA URBANA; LOS TERRENOS QUE OCUPAN, FORMA  
RÁN PARTE DE LA RESERVA TERRITORIAL DE SANTA ROSALÍA, ---  
PARA SATISFACER SU CRECIMIENTO URBANO EN EL CORTO Y MEDIA  
NO PLAZO, DEBIDO A QUE ES LA ÚNICA ZONA SUSCEPTIBLE PARA  
ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS -----  
ARTÍCULOS 112 FRACCIONES I Y II, 116 Y 243, DE LA LEY FE  
DERAL DE LA REFORMA AGRARIA EN VIGOR, SOLICITO LA EXPRO  
PIACIÓN DE 237-45-91.46 HECTÁREAS PERTENECIENTES AL EJIDO  
SAN LUCAS EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ, DE ACUERDO A LA RESO  
LUCIÓN DE FECHA 30 DE MAYO DE 1966 PARA LA AMPLIACIÓN -  
DEL CITADO EJIDO.

I.- BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN COMO -  
OBJETO DE LA EXPROPIACIÓN:

A).- UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE -----  
230-00-03.38 HECTÁREAS, EL CUAL CORRESPONDERÁ A LOS TERRE  
RRENOS QUE OCUPARÁ EL AEROPUERTO; SIENDO SUS REFERENCIAS,  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS LAS SIGUIENTES:



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

PARTIENDO DEL PUNTO "0", SIENDO ÉSTE UN VÉRTICE DEL POLÍGONO DEL EJIDO "SAN LUCAS", SIGUIENDO LA LÍNEA DE DICHO EJIDO CON RUMBO S 46°57'45" E, CON UNA DISTANCIA DE ----- 8,628.66 METROS, SE LOCALIZA UN PUNTO AUXILIAR "1"; DE ESTE PUNTO CON RUMBO S 65°04'28" W, CON UNA DISTANCIA DE 564.42 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE "A", QUE ES PRECISAMENTE EL PRIMER VÉRTICE DE LA POLIGONAL PROPUESTA PARA EL NUEVO AEROPUERTO; COLINDANDO TODOS SUS VÉRTICES DE DICHA POLIGONAL CON EL MISMO EJIDO, Y SE DESCRIBE DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARTIENDO DEL VÉRTICE "A", CON COORDENADAS 13,421.45 EN EL EJE "Y", Y 26,035.31 EN EL EJE "X", CON RUMBO DE ----- S 60°55'22" W, CON UNA DISTANCIA DE 300.00 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE "M"; DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO ----- S 60°55'22" W, CON UNA DISTANCIA DE 300.00 METROS SE LOCALIZA EL VÉRTICE "H"; DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO ----- S 29°04'38" E, CON UNA DISTANCIA DE 888.85 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE "G"; DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO ----- S 60°55'22" W, CON UNA DISTANCIA DE 500.00 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE "F"; DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO ----- S 29°04'38" E, CON UNA DISTANCIA DE 1,000.00 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE "E"; DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO ----- N 60°55'22" E, CON UNA DISTANCIA DE 500.00 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE "D"; DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO ----- S 29°04'38" E, CON UNA DISTANCIA DE 1,111.15 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE "C"; DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO ----- N 60°55'22" E, CON UNA DISTANCIA DE 300.00 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE "N"; DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO ----- N 60°55'22" E, CON UNA DISTANCIA DE 300.00 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE "B"; DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO ----- N 29°04'38" W, CON UNA DISTANCIA DE 300.00 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE "A", DONDE CIERRA EL POLÍGONO.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 3 -

EJECUTIVO

B.- UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE -----  
7-45-88.08 HECTÁREAS, EL CUAL ALBERGARÁ EL CAMINO DE ---  
ACCESO AL AEROPUERTO, CON UNA DERECHO DE VÍA DE 40.00 -  
METROS DE ANCHO; SIENDO SUS REFERENCIAS, MEDIDAS Y COLIN  
DANCIAS LAS SIGUIENTES:

SOBRE LA LÍNEA E-F DE LA POLIGONAL ANTES DESCRITA, A ---  
280.052 METROS, SE ENCUENTRA EL PUNTO L' (EST.0+425), --  
COINCIDIENDO ÉSTE CON EL EJE DEL CAMINO; DE ESTE PUNTO -  
CON RUMBO S 60°55'22" W, CON UNA DISTANCIA DE 175.761 --  
METROS, SE LOCALIZA EL PI-1; DE ESTE PUNTO CON UNA DEFLE  
XIÓN IZQUIERDA DE 47°03'27", A UNA DISTANCIA DE -----  
1,075.522, SE LOCALIZA EL PI-2; DE ESTE PUNTO CON UNA -  
DEFLEXIÓN DERECHA DE 41°19'47" A UNA DISTANCIA DE -----  
613.419 METROS, SE LOCALIZA EL PI-3, QUE COINCIDE CON EL  
EJE DE LA CARRETERA TRANSPENINSULAR, TRAMO MULEGÉ-SANTA  
ROSALÍA KM. 161+749.55, QUE ES DONDE ENTRONCA DICHO ----  
CAMINO.

II.- CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA QUE SE INVO-  
CA:

EN EL PRESENTE CASO DE INVOCAN LAS ---  
FRACCIONES I, II Y IV DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY FEDERAL  
DE LA REFORMA AGRARIA, SEGÚN SE DESPRENDE DE LO ESTIPULA  
DO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITU  
CIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

III.- INDEMNIZACIÓN QUE SE PROPONE:

SERÁ LA QUE CORRESPONDA CONFORME AL --  
AVALÚO QUE REALICE LA COMISIÓN NACIONAL DE AVALÚOS DEPEN



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

-DIENTE DE LA SECRETARÍA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.

IV.- PLANOS:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA -  
FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 343 DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA  
ÁGRARIA, SE ADJUNTA A LA PRESENTE SOLICITUD UN PLANO EN ---  
PAPEL ALBANENE DE LA LOCALIZACION DE LAS SUPERFICIES DE ---  
230-00-03.38 Y 7-45-88.08 HECTÁREAS YA MENCIONADAS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO A ----  
USTED SE SIRVA:

PRIMERO.- SE REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE,  
A FIN DE QUE SE PUEDA DISPONER DE LOS PREDIOS EN CUES -  
TIÓN PARA LOS FINES ANTES SEÑALADOS.

SEGUNDO.- ORDENAR QUE SE HAGA LA PUBLICACIÓN -  
DE LA SOLICITUD EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ  
COMO NOTIFICAR POR OFICIO AL NÚCLEO EJIDAL AFECTADO Y SE --  
PIDAN LAS OPINIONES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 343 DE LA LEY -  
QUE SE INVOCA.

TERCERO.- EN SU OPORTUNIDAD SE FORMULE EL ----  
DECRETO EXPROPIATORIO QUE JUNTAMENTE CON EL EXPEDIENTE QUE  
SE FORMA, SEA SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL SEÑOR PRESI -  
DENTE DE LA REPÚBLICA , HECHO LO CUAL SU RESOLUCIÓN SEA ---  
PUBLICADA EN LOS ORGANOS DE DIFUSIÓN ORDENADOS, Y DANDO ---  
CUMPLIMIENTO AL TEXTO DE LOS ARTÍCULOS 344, 345 Y 346 DEL -  
ORDENAMIENTO EN QUE NOS HEMOS VENIDO FUNDANDO SE ORDENE LA  
EJECUCIÓN DEL DECRETO EXPROPIATORIO.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 5 -

EJECUTIVO

REITERO A USTED LAS SEGURIDADES DE MI ATENTA  
Y DISTINGUIDA CONSIDERACION.

A T E N T A M E N T E,  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO.



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Grupo de Recursos y Remates. CREDITO NUM

014 12 1981

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

A las 12.00 horas del día 25 de AGOSTO de 19 85 se rematará en el LOCAL DE LA OFICINA JEFICIAL DE HACIENDA... lo siguiente:

FINCA DE LA ZONA DEL BRACC. "LONAS DE PALMIRA" Lote # 17 - Parcela # 1 de 41\* Superficie 435.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes: el NORTE 15.00 M con calle Bahia Compañía el SUR 15.00 con lote # 3, el ESTE 13.00 M con lote # 28 y el OESTE 29.00 M, con lote # 26 "Reg. Púb. de la Prop. VOL. IV Secc I Reg. de Fracc." 24.

Dichos bienes fueron embargados a INMOBILIARIA PALMIRA, S.A. para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de La Finca Negociación por concepto de Multa de Apremio. I.S.R.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 1,000,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS, 00/100) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

La Paz., B.C.S., a 06 de AGOSTO de 19 85

El Jefe de la Oficina.



OP. CENTRAL CIBAY OFICIA.

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el artículo 134, Fracción I de IV, del Código Fiscal, se registrarán sus nombres en la correspondiente lista que el artículo 177 del presente Código prescribe.



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

JOSE LOPEZ PORTILLO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana; 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio número 10-897 de fecha 25 de octubre de 1976, la entonces Secretaría de Obras Públicas, hoy Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la expropiación de 1-00-00 Has. de terrenos ejidales del Poblado denominado "SAN HILARIO", Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur, para destinarse a la construcción de un campamento de conservación a la altura del kilómetro 100 + 000 de la carretera transpeninsular; tramo La Paz-Ciudad Constitución, fundando su solicitud en la Fracción IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria y comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ordenó por una parte, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 1-12-02.43 Has. de uso común; y por la otra la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 253238 de fecha 28 de julio de 1977 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 1977 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 10 de febrero de 1979.



RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas -- las constancias que obran en el expediente relativo, se -- llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución -- Presidencial de fecha 9 de marzo de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo del mismo -- año, se dotó de ejido al poblado de que se trata con una superficie de 32,066-00-00 Has. para beneficiar a 37 capa-- citados, habiéndose ejecutado en sus términos dicha Reso-- lución el 28 de octubre de 1970.

Por Resolución Presidencial de fecha 30 -- de noviembre de 1979, publicada en el Diario Oficial de -- la Federación el 22 de enero de 1980, se concedió al po-- blado que nos ocupa por concepto de ampliación de ejido -- una superficie de 1,881-56-15 Has. para beneficiar a 33 -- capacitados, estando pendiente la ejecución de la Resolu-- ción respectiva. La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asig-- nó un valor unitario de \$ 50,000.00 M.N. por hectárea, -- por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 1-12-02.43 Has. a expropiar es de \$56,012.15 M.N. Que las opiniones del C. Gobernador del Estado, de la Dirección -- General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Banco Nacional de Crédito Rural, -- S.A., fueron emitidas en sentido favorable a la expropia-- ción que se tramita; que la opinión de la Comisión Agra-- ria Mixta, no fué emitida no obstante habersele solicita-- do por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no existe oposición de su parte a la presente expropiación.



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

- 3 -

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- No obstante que la presente expropiación fue solicitada por la entonces Secretaría de Obras Públicas, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de fecha 24 de diciembre de 1976, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 29 del mismo mes y año, debe resolverse en favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto por la Fracción X del Artículo 37 de la Ley anteriormente mencionada.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 112 en relación con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de una superficie de 1-12-02.43 Has. de terrenos ejidales del Poblado "SAN HILARIO", Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur, a favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, que la destinará a la construcción de un campamento de conservación a la altura del kilómetro 100 + 000 de la Carretera Transpeninsular, tramo La Paz-Ciudad Constitución, quedando a cargo de la citada Dependencia, el pago por concepto de indemnización, por la cantidad de \$ 56,012.15 M.N., para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S. A., o en sus corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S. A., a --



fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 - de la Ley invocada; en la inteligencia de que si a los - terrenos expropiados se les da un fin distinto al que mo - tivó este Decreto, o no se hace su aplicación en el tér - mino de 5 años contados a partir del Acto Expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de apoyo a la Industria Rural, sin que proce - da la devolución de las sumas o bienes entregados por -- concepto de indemnización, según lo establece el Artícu - lo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Ar--- tículos 27 Constitucional: 8, 112, 116, 121, 123, 125, 126, 166, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Refor - ma Agraria, ha tenido a bien dictar el siguiente:

D E C R E T O .

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública - se expropia al ejido de "SAN HILARIO", Municipio de La -- Paz, del Estado de Baja California Sur, a favor de la Se - cretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, una - superficie de 1-12-02.43 Has. (UNA HECTAREA, DOCE AREAS, - DOS CENTIAREAS, CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS), -- que la destinará a la construcción de un campamento de -- conservación a la altura del kilómetro 100 + 000 de la -- Carretera Transpeninsular, tramo La Paz-Ciudad Constitu-- ción.

La superficie que se expropia es la seña - lada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, el pago por -- concepto de indemnización, la cantidad de \$ 56,012.15 ---



(CINCUENTA Y SEIS MIL, DOCE PESOS 15/100 M.N.) para cuyo efecto previamente a la ejecución de este Decreto la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., en sus Corresponsales. para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S. A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o no se cumple la función asignada en el término de cinco años contados a partir del Acto Expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.- En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan 1a12-02.43 Has. (UNA HECTAREA, DOCE AREAS, DOS CENTIAREAS, CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS), de uso común, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido de "SAN HILARIO", Municipio de La Paz, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los 20 de Enero de 1981.



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

- 6 -

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO, - RUBRICA.

CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA  
AGRARIA.

JAVIER GARCIA PANIAGUA, -RUBRICA.

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS  
HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS.

PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ, - RUBRICA.

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION  
Y PRESUPUESTO.

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO.  
RUBRICA.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, en oficio N<sup>o</sup>. 462045 de fecha 6 de Octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, se efectúe el Deslinde y medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominado "CERRO PRIETO", solicitado por el C. BERNARDINO MARQUEZ ESTRADA y ocupado por el C. RAUL OLACHEA LUCERO, con expediente instaurado N<sup>o</sup>. 132286, ubicado en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con superficie aproximada de 300-00-00 Has. y las colindancias siguientes:

- AL NORTE: N.C.P.E. Ley Federal de Reforma Agraria N<sup>o</sup>. 1 y El Tepetate del C. DIONISIO CARBALLO FELIX.
- AL SUR: Predio denominado "ESTERO DEL TOMATE" ocupado por el C. RAUL OSORIO CALDERON y "EL TOMATE" del C. RICARDO CARBALLO MURILLO.
- AL ESTE: Predio denominado "EL TEPETATE" del C. DIONISIO CARBALLO FELIX y "EL TOMATE" del C. RICARDO CARBALLO MURILLO.
- AL OESTE: N.C.P.E. Ley Federal de Reforma Agraria N<sup>o</sup>. 1 y Estero del Tomate del C. RAUL OSORIO CALDERON.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar éste aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el Periódico de información local "EL SUDCALIFORNIANO" por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de La Paz, Baja California Sur, y parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad ó posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de éste aviso, ocurran ante los suscritos en la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales con domicilio en Melchor Ocampo N<sup>o</sup>. 708 Pte. a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

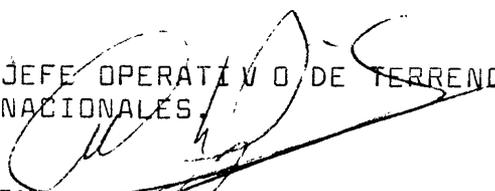
A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presenciarel Deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

La Paz, B.C.S., a 18 de Julio de 1985.

~~ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO Y NO REELECCION.  
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.~~

~~ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.~~

JEFE OPERATIVO DE TERRENOS  
NACIONALES

  
ING. MARGARITO DZIB CHI.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, en oficio No. - - 462045 de fecha 6 de octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, se efectúe el Deslinde y Medición del terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "LA BALLENA O SAN RAFAEL DE LOS INOCENTES", solicitado por el C. TOMAS GALLO QUEVEDO y ocupado por el C. ROBERTO CARBALLO CORDERO, con expediente instaurado No. 111775, ubicado en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con su superficie aproximada de 1,000-00-00 Has. y las colindancias siguientes:

- AL NORTE: El predio denominado "EL PROGRESO" ocupado por el C. ANTONIO A. CARBALLO CARBALLO y el N.C.P.E. Ley Federal de Reforma Agraria No. 1.
- AL SUR: El predio denominado "LOS INOCENTES" ocupado por la C. MA. DE JESUS MIRANDA DE CAREALLO.
- AL ESTE: N.C.P.E. Ley Federal de Reforma Agraria No. 1.
- AL OESTE: N.C.P.E. Ley Federal de Reforma Agraria No. 1 y Zona Federal Marítima Océano Pacífico.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el periódico de información local "EL SUDCALIFORNIANO", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de la Paz, Baja California Sur y parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad ó posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante los suscritos en la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales con domicilio en Melchor Ocampo # 708 Pte. a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados, para presenciar el Deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

La Paz, B. C. S. a, 4 de Julio de 1985

A T E N T A M E N T E  
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO OPERATIVO DE TERRENOS NALES.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA      ING. MARGARITO DZIB CHI.  
Secretaría de la Reforma Agraria  
Delegación en Baja California Sur

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, en oficio No. -- 462045 de fecha 6 de octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, se efectúe el Deslinde y Medición del terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "SAN RAFAEL O LINDA -- VISTA", solicitado por el C. JAVIER ROMERO MEZA y ocupado por la C. -- MARIA DE JESUS MIRANDA DE CARBALLO, con expediente instaurado No. -- 111761, ubicado en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con su superficie aproximada de 1,000-00-00 Has. y las colindancias siguientes:

- AL NORTE: El predio denominado "LA CRUZ" ocupado por el C. FRAN-- CISCO CARBALLO COTA y el N.C.P.E. Ley Federal de Reforma Agraria No. 1.
- AL SUR: N.C.P.E. Melitón Albañez y Zona Federal Marítima Océano Pacífico.
- AL ESTE: N.C.P.E. Melitón Albañez.
- AL OESTE: El predio denominado "LA BALLENA O SAN RAFAEL DE LOS -- INOCENTES" ocupado por el C. ROBERTO CARBALLO CORDERO -- y Zona Federal Marítima Océano Pacífico.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el periódico de información local "EL SUDCALIFORNIANO", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal -- de La Paz, Baja California Sur y parajes públicos más notables de la -- región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir -- de la publicación de este Aviso, ocurran ante los suscritos en la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales con domicilio en Melchor Ocampo No. 708 Pte. a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de -- los títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados, para presenciar el Deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

La Paz 4 de Julio de 1985

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NLES.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMORA  
Secretaría de la Reforma Agraria

Agraria  
Delegación en Baja  
California Sur

AVISO DE DESLINDE DE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, en Oficio No. 462045 de fecha 6 de Octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, se efectuó el Deslinde y Medición del terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "CERRO COLGADO O ESPERO DEL TOMATE", solicitado y ocupado por el C. RAUL OSORIO CALDERON, con expediente instaurado No. 54379, ubicado en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con superficie aproximada de 500-00-00 Has., y las colindancias siguientes:

- AL NORTE: Predio denominado "CERRO PRIETO", ocupado por el C. Raul Olachea Lucero y N.C.P.E. Ley Federal de Reforma Agraria No. 1.
- AL SUR: N.C.P.E. Ley Federal de Reforma Agraria No. 1.
- AL ESTE: Predio denominado "CERRO PRIETO", ocupado por el C. Raul Olachea Lucero y N.C.P.E. Ley Federal de Reforma Agraria No. 1.
- AL OESTE: N.C.P.E. Ley Federal de Reforma Agraria No. 1.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el periódico de información local "SUDCALIFORNIANO", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de La Paz, Baja California Sur y parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se ocrean con derecho de propiedad ó posesión dentro de los límites descritos ó sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante los suscritos en la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales con domicilio en Melchor Ocampo No. 708 Pte., a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado ó que habiendo sido citados, para presenciar el Deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

La Paz, B.C.S., a 13 de Junio de 1985.



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA  
JEFATURA OPERATIVA. NO REELECCION.  
DEL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

Secretaría de la Reforma Agraria

ALBA FERNANDO ARBECHÉ ZAMBADA.  
Delegado en Baja California Sur

JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NIES.

ING. MARGARITO DZIB CHI.

## EDICTO

Al calce un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.— Tribunal Superior de Justicia.— Juzgado I de Primera Instancia Ramo Civil.— La Paz, B.C. S.

### "IMPORTACIONES MUNDO, S.A."

La C. LAURA E. DE CORNEJO, promovió ante éste Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de éste Partido Judicial, Juicio Ordinario Civil Número 532/984, en contra de Usted, por la Terminación de un Contrato de Arrendamiento.

Se le emplaza por medio del presente Edicto, para que en el término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se hará por tres veces dentro de tres en tres días, pase a contestar la demanda, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples para el traslado de Ley.

La Paz, B.C., 5 de Agosto de 1985  
El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado  
Primero de Primera Instancia  
del Ramo Civil  
Lic. Fernando Paz y Puente Ramírez

(3-3)

## EDICTO

Al calce un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.— Tribunal Superior de Justicia.— Juzgado Mixto de Primera Instancia.— Santa Rosalía, B.C.

En los Autos de Juicio Sucesorio Intestamentario No. 128/985 a bienes de los CC. ANASTACIO VILLAVICENCIO, FIDENCIO VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO, LORENZO LOPEZ AGUILAR y ANASTACIA VILLAVICENCIO LOPEZ, el C. Lic. CARLOS DE JESUS PONCE BELTRAN, Juez Mixto de Primera Instancia en funciones de éste Partido Judicial, por auto de ésta fecha, acordó convocar a todos los que se crean con derecho a la herencia, además de los CC. MARIO LOPEZ VILLAVICENCIO, MARIA JESUS LOPEZ VILLAVICENCIO, SOCORRO LOPEZ VILLAVICENCIO, FILOMENA LOPEZ VILLAVICENCIO y MARIA DORA LOPEZ VILLAVICENCIO, para que comparezcan al Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días, contados a partir de la última publicación de éste Edicto.

Lo que se hace del concimiento del público en cumplimiento y para los efectos legales del auto indicado.

Santa Rosalía, B.C.S., a 20 de Junio de 1985

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA  
C. RAFAELA VERDUZCO M.  
MANUEL JESUS FUERTE R.

(2-2)



## EDICTO

- - - - - El C. Licenciado MATIAS AMADOR MOYRON, promovió ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de éste Partido Judicial, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM número 407/85 a fin de acreditar la posesión pública, pacífica, continua y a título de dueño respecto del predio con superficie de 352,90 Hectáreas, ubicado en el Municipio de La Paz, Sur Delegación Municipal "El Progreso" con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al punto 2 en rumbo  $N73^{\circ}42'E$ , una distancia de 1,179 metros; del punto 2 al punto 3 en rumbo  $S74^{\circ}18'E$ , una distancia de 462 metros, colindando en dichos linderos con el predio "CERRO BLANCO" e "BOCA DE LA AGUJA" de Rafaela González Gjedá; del punto 3 al punto 4 en rumbo  $S67^{\circ}41'$  una distancia de 380 metros; del punto 4 al punto 5 en rumbo  $S02^{\circ}44'E$ , una distancia de 626 metros; Del punto 5 al punto 6, en rumbo  $S50^{\circ}34'E$ , una distancia de 808 metros, colindando con éstos linderos con el predio "CERRO BLANCO" e "BOCA DE LA AGUJA", propiedad del C. Miguel Jordán Moyrón; del punto 6 al punto 7 en rumbo  $S73^{\circ}03'W$ , una distancia de 1,619 metros, colindando en éste lindero con el nuevo centro de población ejidal denominado "COMQUISTA AGRARIA", del punto 7 al punto 8 en rumbo  $N52^{\circ}44'W$ , una distancia de 991 metros; del punto 8 al punto 9 en rumbo  $N20^{\circ}04'W$ , una distancia de 221 metros y del punto 1 en rumbo  $N34^{\circ}09'W$ , una distancia de 1,124 metros colindando en éstos linderos con la Zona Federal del Océano Pacífico. - - - - -

- - - - - Lo que me permite hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes. - - - - -

LA PAZ, B.C., JULIO 10 DE 1985.  
EL C. SRIO. DE ACUERDOS.

LIC. ENRIQUE G. MENDEZ GARMENDIA.

# **BOLETIN OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**PALACIO DE GOBIERNO** **LA PAZ, B. C. S.**

**Dirección :**

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0683**

**Características 315112816**

**Condiciones**

**(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).**

**Los avisos se cobrarán a razón de \$0.50 cincuenta centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.30 treinta centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.**

## **S U S C R I P C I O N E S :**

<b>Por un semestre</b>	<b>\$ 600.00</b>
<b>Por un año</b>	<b>\$ 1,200.00</b>

**No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día \$50.00, atrasados \$100.00. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.**

**Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.**

**Impresión: 1,000 ejemplares.**

**No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.**

